

N° de Solicitud:  
ISDEM-2016-02

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

#### I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas con treinta y ocho minutos, del día doce de febrero del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por la señora [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicito la información que se detalla a continuación: **"DIETAS DE DIRECTORES DE ISDEM 2009-2016"**
- Mediante auto de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido,

donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

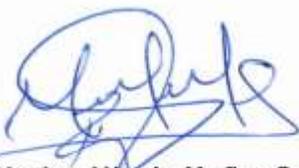
Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Unidad de Secretaria de Consejo Directivo, quien remitió el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, el informe correspondiente a la solicitud, el cual se adjunta al mismo.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del RELAIP.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese el informe remitido.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.